



Gaceta no. 5

2026

Manual de Procedimientos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México

2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!

HICONCUAC



Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

A sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 20215-2027, han tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:

**“Manual de Procedimientos de la Defensoría Municipal de Derechos
Humanos del Municipio de Chiconcuac, Estado de México”**





La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

C E R T I F I C A

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Punto Tercero de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS. “





Manual de Procedimientos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Chiconcuac, Estado de México





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

MARCO NORMATIVO

- LEGISLACIÓN FEDERAL
- LEGISLACIÓN ESTATAL
- LEGISLACIÓN MUNICIPAL

OBJETIVOS

MISIÓN

VISIÓN

VALORES

ALCANCE

PROCEDIMIENTOS

1. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA QUEJA
2. PROCEDIMIENTO PARA SERVICIO DE ASESORÍAS
3. PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCION CENTRO DE DETENCION MUNICIPAL
4. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

GLOSARIO



INTRODUCCIÓN

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, es un órgano con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio.

El presente manual de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México; es el instrumento normativo de la administración municipal, por el cual se da a conocer a la ciudadanía, cual es el procedimiento para recibir un servicio que ésta defensoría presta, con la finalidad de garantizar la pronta recepción de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, así como promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos.

Dentro de las funciones que le competen a esta Defensoría Municipal de Derechos Humanos, se requiere plantear objetivos claros y específicos, con el objetivo de dar un servicio eficiente.

Por tal motivo, el presente manual es un instrumento imprescindible para guiar y canalizar en forma ordenada el desarrollo de las actividades que integran la Defensoría, permitiendo observar su desarrollo, con el fin de evitar procedimientos extensos.



MARCO NORMATIVO.

LEGISLACIÓN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Carta de las Naciones Unidas.
- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
- Convención sobre la condición de los extranjeros
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres.
- Ley para el Tratamiento para Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.
- Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de los Derechos Humanos del Estado de México.

LEGISLACIÓN MUNICIPAL

- Bando Municipal de Gobierno de Chiconcuac, Estado de México.



OBJETIVO.

Llevar a cabo las funciones y servicios de la Defensoría con responsabilidad, eficiencia y eficacia, teniendo como objetivo la protección, la difusión, la promoción y la divulgación de los derechos humanos, creando así una cultura de respeto a la dignidad de las personas, con la finalidad de combatir la discriminación, el abuso y el maltrato, en contra, de las personas o grupo de individuos vulnerables.

MISION

Velar por el respeto de los Derechos Humanos de la ciudadanía, particularmente en grupos vulnerables en estricto apego a la legislación aplicable, fomentando y dando difusión a la información.

VISION

Contribuir con una administración pública municipal que actúe y se desempeñe en un estricto respeto a los Derechos Humanos, en beneficio del Municipio de Chiconcuac.

VALORES

1. Lealtad
2. Cooperación
3. Calidad
4. Objetividad
5. Espíritu de servicio
6. Honestidad
7. Respeto
8. Responsabilidad

ALCANCE.

La población en general, pero en especial los grupos vulnerables, para prevenir y defender sus derechos humanos

PROCEDIMIENTOS:

- 1- RECEPCIÓN DE QUEJA.
- 2- ASESORIA JURIDICA.
- 3- INSPECCION DEL CENTRO DE DETENCION MUNICIPAL.
- 4- CAPACITACION



1- PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE QUEJA

Dependencia y/o Área Responsable: Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Propósito: Recibir la queja de personas que hayan sido posibles víctimas de violación a sus derechos humanos cometidas, por acción u omisión, por autoridades o servidores públicos.

Normas de Operación: La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es el área responsable de recibir las quejas de posibles violaciones a los derechos humanos, así mismo, se le da a conocer al quejoso las funciones y atribuciones de la Defensoría y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), se le orienta en el llenado del formato de queja, una vez llenado se canaliza a la Visitaduría General con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Toda queja será dirigida al presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, mediante formato de queja que proporcione la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

La queja deberá contener:

- a. Nombre completo, domicilio, número telefónico o correo electrónico de la persona agraviada, en su caso, de quien presente la queja;
- b. Descripción de los hechos presuntamente violatorios a derechos humanos;
- c. Autoridad o servidor público a quien se le atribuyan los actos u omisiones por presuntas violaciones a derechos humanos;
- d. Firma o dactilograma del interesado o de la persona que para tales efectos lo auxilie o represente

La queja será recibida, integrada en expediente y remitida con inmediatez a la Visitaduría General sede Nezahualcóyotl para su debido trámite y seguimiento.

Remitida la queja, se le informará al quejoso que tendrá que esperar la radicación del documento, para asignación de número de expediente y nombre del visitador adjunto que habrá de llevar el procedimiento de su queja.

Insumos:

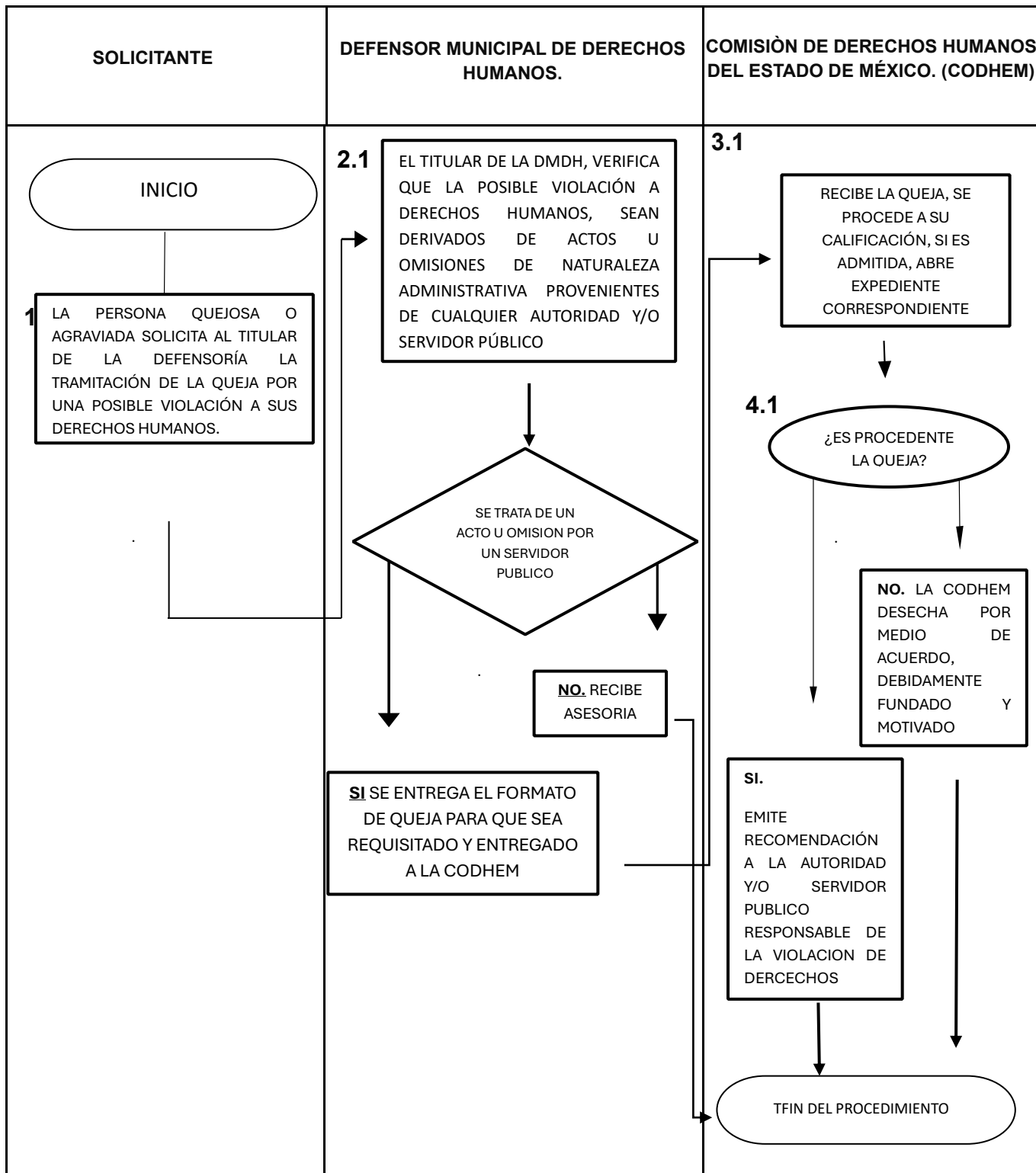
- Identificación oficial Original y copia legible

Resultados:

- Queja



DIAGRAMA DE FLUJO





DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

ETAPAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1. Solicitud del trámite de Queja.	1.1 La persona quejosa o agraviada solicita al titular de la DMDH la tramitación de la queja por una posible violación a sus derechos humanos.	La persona quejosa o agraviada.
2. Recepción de la queja.	2.1 Se verifica que la posible violación a derechos humanos sea derivada de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público. SI. Se recibe la queja mediante el llenado del formato de queja y se turna a la CODHEM. NO. Se le orienta y asesora.	Defensor Municipal de Derechos Humanos.
3. Se turna a la CODHEM.	3.1 Recibe la queja, se procede a su calificación, en su caso será admitida, abriéndose expediente correspondiente.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
4. Resolución.	4.1 ¿Es procedente la queja? SI. Emite una recomendación a la autoridad o servidor público responsable de la violación a los derechos humanos. NO. Debe ser desechada mediante acuerdo fundado y motivado.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.





2-PROCEDIMIENTO PARA SERVICIO DE ASESORÍAS

Dependencia y/o Responsable: Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Propósito: Brindar información, orientación y asesoría legal en diferentes materias a toda la población, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados con el fin de que sean respetados sus derechos humanos. Derivado de la orientación se canaliza a las instituciones pertinentes o servidores públicos correspondientes.

Normas de Operación: es un servicio por medio del cual el ciudadano se acerca a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, que es el área responsable brindar asesoría gratuita, en materia de derechos humanos, con la finalidad de atender, orientar, y en su caso dar seguimiento a las personas que se sientan vulneradas en sus derechos humanos o así lo requieran. El servicio tendrá un horario de atención de lunes a viernes de: 9:00 horas a 16:00 horas y sábados de 9:00 horas a 13:00 horas.

Insumos:

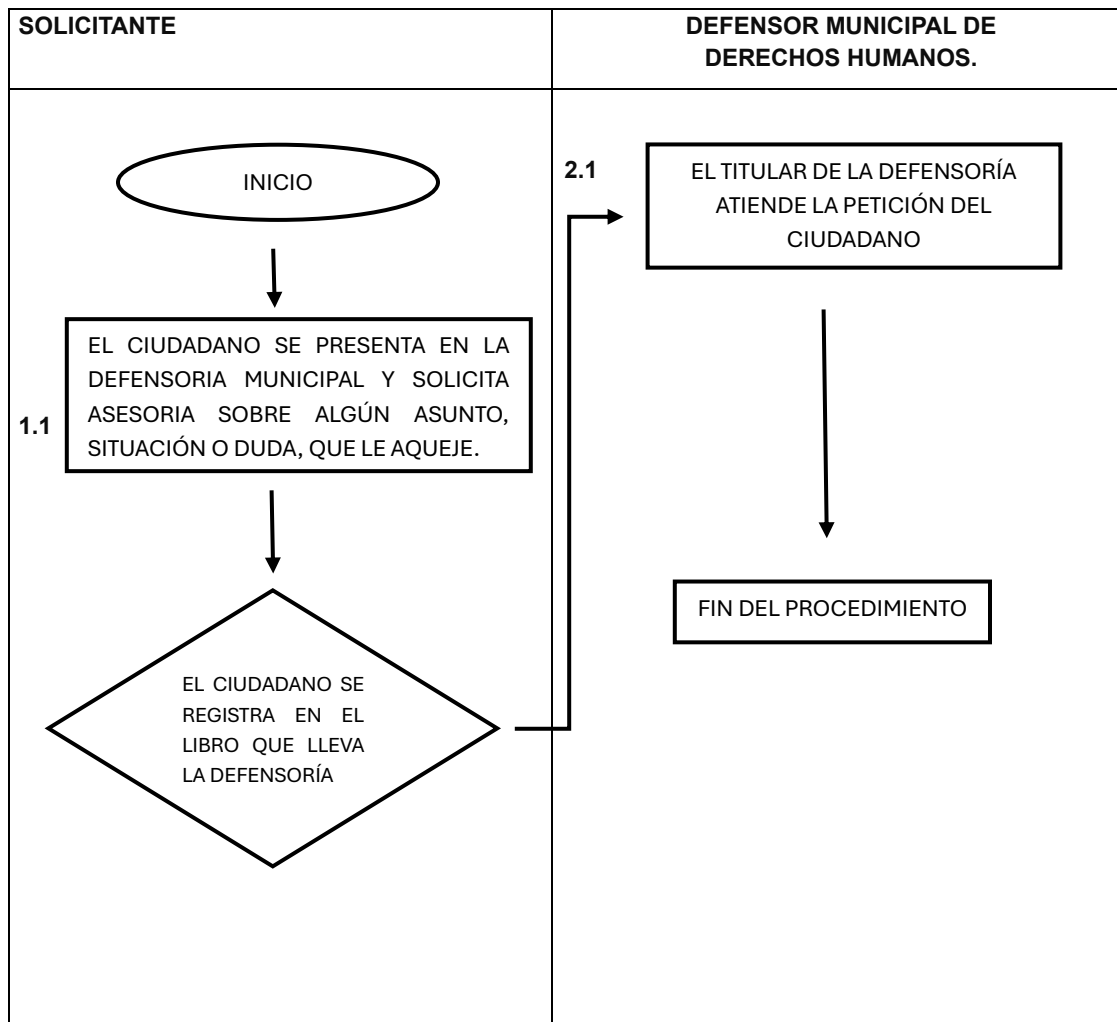
- I identificación oficial Original y copia legible.

Resultados:

- Asesoría



DIAGRAMA DE FLUJO:





DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

ETAPAS	ACTIVIDADES	DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.
1. Inicio	1.1 El ciudadano se presenta en la defensoría municipal de derechos humanos, y solicita asesoría sobre un asunto del que considera se están afectando sus derechos humanos.	El ciudadano que solicita la asesoría.
2. Se proporciona la asesoría	2.1 Se atiende y se orienta al ciudadano que así lo requirió. Termina procedimiento.	Defensor Municipal de Derechos Humanos.





3-PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCION A CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL

Dependencia y/o Área Responsable: Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Propósito: Inspeccionar el centro de detención municipal, con el fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Normas de Operación: El defensor municipal es quien se encarga de vigilar y verificar que el centro de detención cuente con las condiciones fundamentales para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad por una falta administrativa, por tanto, se realizan visitas inesperadas a las Galeras Municipales, Comandancia municipal, verificando que no sean violados los derechos del ciudadano. Por último, se elabora Informe de las condiciones de las Galeras Municipales y Comandancia y se turna a la Dirección de Enlace y Vinculación con Defensorías Municipales a través de la plataforma SIDEMUN de la CODHEM.

Insumos:

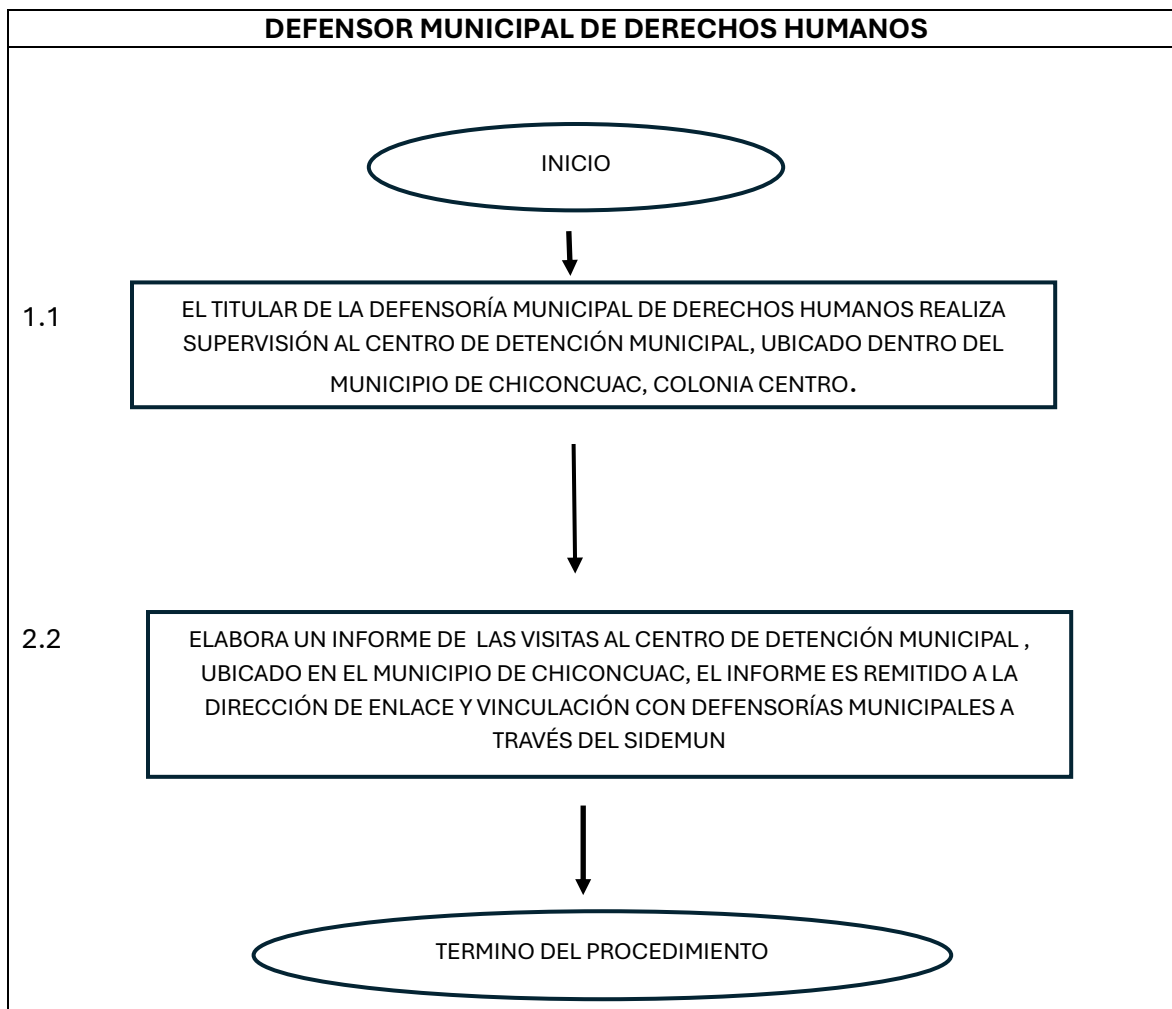
- Formato de inspección

Resultados:

- Verificación de las condiciones del Centro de Detención y garantizar la integridad de los infractores y sus Derechos Humanos



DIAGRAMA DE FLUJO.





DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ETAPAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1. Inicio	1.1 El titular de la DMDH realiza visitas al centro de detención municipal, ubicado dentro del municipio de Chiconcuac.	Defensor Municipal de Derechos Humanos.
2. Se proporciona la asesoría	2.1 se realiza un informe de las visitas al centro de detención municipal, ubicado en el municipio de Chiconcuac, el informe es remitido a la dirección de enlace y vinculación con defensorías municipales a través del SIDEMUN Termina procedimiento	Defensor Municipal de Derechos Humanos.



FORMATO:



NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA	
---------------------------------------	--

OBSERVACIONES	
----------------------	--

ESPECIFICAR TIPO DE SUPERVISIÓN	Centro De Adicciones	Cárceles Y Comisarias	Centros Penitenciarios	Centros De Salud	Otro
--	----------------------	-----------------------	------------------------	------------------	------

ESPECIFICAR TIPO DE SUPERVISIÓN	Centro De Adicciones	Cárceles Y Comisarias	Centros Penitenciarios	Centros De Salud	Otro
--	----------------------	-----------------------	------------------------	------------------	------

ESPECIFICAR	
--------------------	--

FIRMA Y SELLO DE LA PERSONA RESPONSABLE O ENCARGADA



PROCEDIMIENTO DE CAPACITACION

Dependencia y/o Área Responsable: Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Propósito: Fomentar, difundir y promover la práctica de los derechos humanos de la niñez, de los adolescentes, de las mujeres, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y de todos los grupos vulnerables; así mismo Prevenir y eliminar la discriminación.

Normas de Operación: El defensor municipal es quien se encarga de atender a los grupos vulnerables a través de pláticas, talleres capacitaciones y actividades tendientes a promover, difundir, prevenir y defender sus derechos humanos. Estas actividades se llevarán a cabo por iniciativa de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos o a petición de parte por instituciones públicas o privadas o por cualquier persona o grupo de personas que así lo requieran y o necesiten.

Insumos:

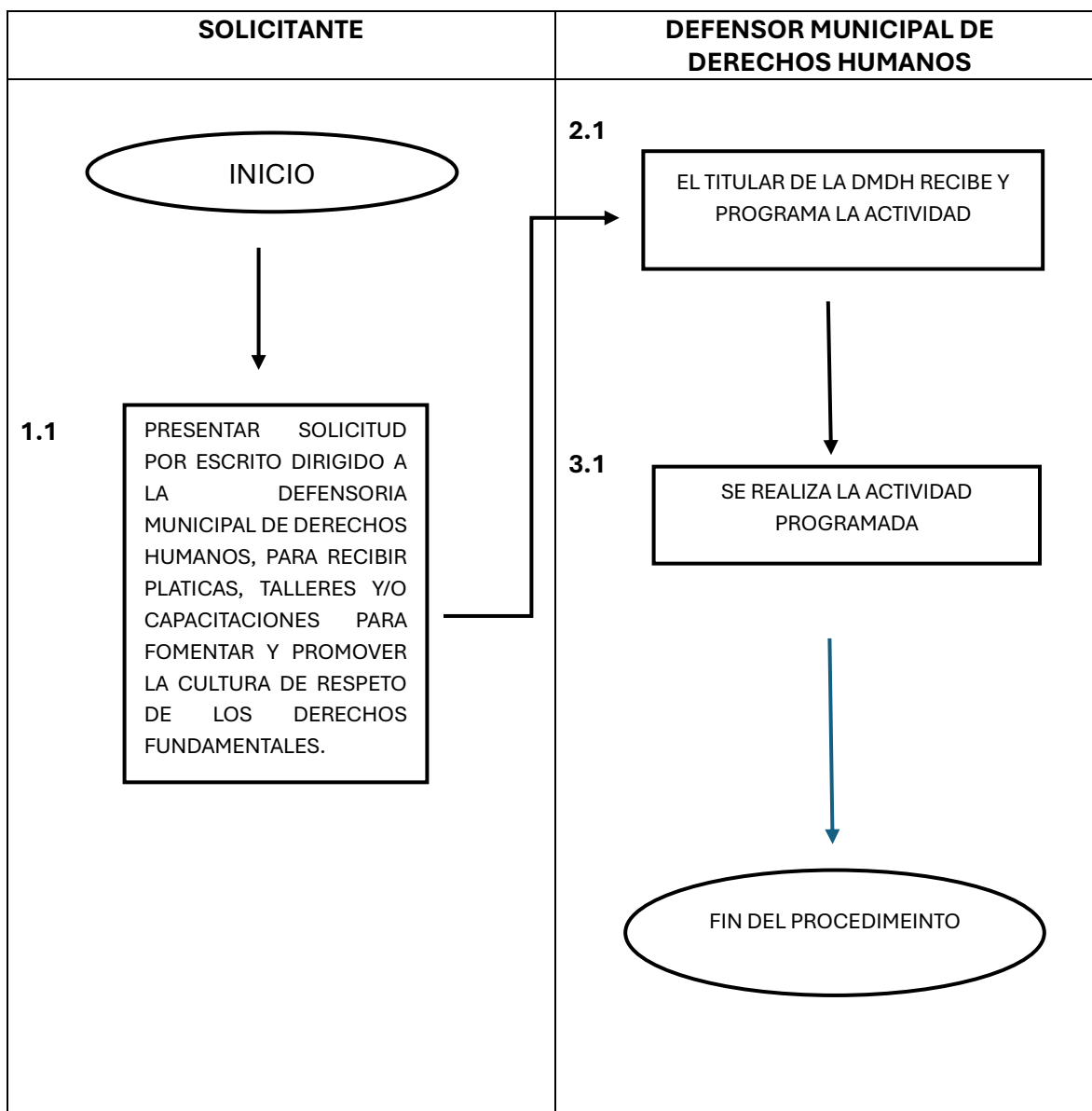
- Solicitud escrita
- Identificación oficial Original y copia legible

Resultados:

- Capacitación



DIAGRAMA DE FLUJO:





DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

ETAPAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1. Inicio	1.1 Presentan solicitud por escrito dirigido a la defensoría municipal de derechos humanos, para recibir pláticas, talleres y/o capacitaciones para fomentar y promover la cultura de respeto de los derechos fundamentales.	Solicitante
2. Recepción de la solicitud.	2.1 El titular de la DMDH recibe y programa la actividad.	Defensor Municipal de Derechos Humanos.
3. Actividad programada.	3.1 Se realiza la actividad programada (plática, capacitación, taller, curso, etc.) en el lugar y tiempo programados.	Defensor Municipal de Derechos Humanos

Formato: NO APLICA.



GLOSARIO

- **DERECHOS HUMANOS:** son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.
- **CODHEM.** Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- **SIDEMUN.** Sistema Integral de Defensorías Municipales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- **DMDH.** Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- **QUEJOSO.** Persona que interponga queja por la posible violación a sus derechos humanos o de terceros, derivado de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público.
- **QUEJA.** Procedimiento al que puede recurrir una persona cuando sus derechos fundamentales, o de terceros, han sido violados, derivado de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, principalmente los relativos a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad personal, a la seguridad jurídica, a la igualdad ante la ley, a la libertad de pensamiento, conciencia y de religión, a la libertad de expresión y de opinión y de cualquier otra que trasgreda su dignidad.



ACUERDO 185

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el tercer punto del Orden del Día, y se aprueban los Manuales de Procedimientos de las áreas administrativas-----

SEGUNDO. – Se aprueban los Manuales de Procedimientos de las diversas áreas administrativas. -----

TERCERO. – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,

ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027





En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para debida publicación y observancia, promulgo los presentes acuerdos en la presidencia municipal de Chiconcuac, Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiséis, CÚMPLASE. Lic. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México, rubrica. Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega, Secretaria del Ayuntamiento. Rubrica.

Lic. Rafael Vázquez De La Rosa
Presidente Municipal Constitucional De Chiconcuac

Lic. Joy Rosas González
Sindico Municipal

C. José Luis Venado Bojorges
Primer Regidor

C. Karina Ávila Banuet
Segunda Regidora

C. Reynaldo Ramos Rojas
Tercer Regidor

C. Viridiana Salazar Vargas
Cuarta Regidora

C. Octavio Sánchez Estrada
Quinto Regidor

Lic. Marcos Rodríguez Espinosa
Sexto Regidor

C. María Lizbeth Seguin De la O
Séptima Regidora

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria Del Ayuntamiento

La Gaceta Municipal es el órgano informativo del honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. Su publicación está a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega. Responsable de la Gaceta Municipal; Calle Matamoros s/n, barrio San Pedro, Chiconcuac de Juárez, Estado de México. C.P. 56270.





2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!

HICONCUAC